PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD JAUJA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20609182491 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : CONGEHR INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:50:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE SOLICTA ADICIONAR LO SIGUIENTE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD:

Experiencia mínima de servicios de Mantenimiento y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reparación y/o rehabilitación y/o suministro y/o fabricación y/o construcción de cobertura de techo y/o canaletas y montajes de estructura metálica, inmersa en el sector Público y/o privado.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Literal f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Literal f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

que para tener mayor participacion de postores, se agregara el sector privado. El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se agregara quedando de la siguiente manera: EXPERIENCIA EN ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20609182491 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : CONGEHR INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:50:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ADICIONAR LO SIGUIENTE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO:

SIENDO UN SERVICIO LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN LA EXPERIENCIA DEBERÍA SER SERVICIO Y /O OBRAS SE SOLICITA AL COMITÉ ACONDICIONAR PARA LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 49 RLCE, bases estandar servicios en general

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Para tener mayor participación de postores, se agregara La experiencia en obras. El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se agregará quedando de la siguiente manera: EXPERIENCIA EN SERVICIOS Y/O OBRAS EN INFRAESTRUCTURA EN GENERAL

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20609182491 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : CONGEHR INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:50:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ADICIONAR LO SIGUIENTE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL ASISTENTE TECNICO: SIENDO UN SERVICIO LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN LA EXPERIENCIA DEBERÍA SER SERVICIO Y/O OBRAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ACONDICIONAR PARA LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 49 RLCE, BASES ESTANDAR SERVICIOS EN GENERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: que para tener mayor participación de postores, se agregara la experiencia en obras y en entidades privadas. El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se agregará quedando de la siguiente manera: EXPERIENCIA EN SERVICIOS Y/O OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20609182491 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : CONGEHR INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:50:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ADICIONAR LO SIGUIENTE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL SEGURIDAD Y AMBIENTAL:

SIENDO UN SERVICIO LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN LA EXPERIENCIA DEBERÍA SER SERVICIO Y/O OBRAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ACONDICIONAR PARA LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 49 RLCE, BASES ESTANDAR SERVICIOS EN GENERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Para tener mayor participación de postores, se agregará la experiencia en obras y en entidades privadas. El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se agregará quedando de la siguiente manera: EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRAS EN GENERAL, ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20609182491 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : CONGEHR INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:50:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ADICIONAR LO SIGUIENTE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL ESPECIALISTA EN MATERIALES:

SIENDO UN SERVICIO LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN LA EXPERIENCIA DEBERÍA SER SERVICIO Y/O OBRAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ACONDICIONAR PARA LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 49 RLCE, BASES ESTANDAR SERVICIOS EN GENERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Para tener mayor participación de postores, se agregará la experiencia en obras y en entidades privadas. El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se agregará quedando de la siguiente manera: EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRAS EN GENERAL, ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta al comite si segun el cuadro de equipamiento en lugar de contar con un generador petrolero cap. min. 660nn cc., se puede reemplazar por un grupo electrogeno de 5.0kw, gasolinero, con el proposito de ampliar la participacion de postorers ya que es mas comun contar con ese equipo en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre el equipamiento, se aclara al participante que no es necesario un grupo electrógeno de 5.0kw gasolinero, ya que el generador petrolero de 6600cc con motosoldador es de mejor manejo y traslado facilitando un trabajo oportuno , debido a la complejidad del trabajo. Sin ninguna limitación a los potenciales postores, ya que en el mercado existe diversidad de equipos con las características señaladas, en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

 Ruc/código :
 20503016649
 Fecha de envío :
 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicito al comite con el fin de ampliar la libre participacion de postores en el equipamiento estrategico adicionar y/o cambiar la camioneta 4x4 Píckup 2016, por camion de hasta 4 toneladas a fin de facilitar el traslado y eliminacion de desmonte.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre el equipamiento, se aclara al participante que no se ha solicitado un camión de hasta 4 toneladas, ya que la camioneta 4x4 Píckup 2016 se utilizara para el traslado del equipo técnico y mobiliarios y no para la eliminación de desmonte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Fecha de envío : 20503016649 19/08/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: VILLA INGENIEROS E.I.R.L 23:20:44 Hora de envío:

Consulta: Nro 8 Consulta/Observación:

solicito al comite con el fin de transparentar el proceso y ampliar la libre participacion en cuanto a contar con una oficina en el distrito de jauja, que se amplie el ambito de dicha oficina hasta las localidades cercanas a jauja tales como distrito de Xauxa, Acoya, Ataura, Huamali, Mantaro ya que estos se encuentran a menos de 10 minutos del hospital Olavegoya, dando oportunidad a mas postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 34 Numeral: 3.2 Literal: A.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre la infraestructura (oficina), se aclara al participante que una oficina cerca al lugar de intervención ayuda y facilita la coordinación con el área usuaria y autoridades competentes, pero con el fin de ampliar la participación de diversidad de postores se amplia al distrito de Sausa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se agregara quedando de la siguiente manera: CONTAR CON UNA OFICINA EN EL DISTRITO DE JAUJA, SAUSA, CON EL FIN DE TENER UNA MEJOR COMUNICACIÓN.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Pido al comite eliminar el exceso de requrimiento que solicita del responsable del servicio tal como es la declaracion jurada de compromiso de participacion con firma legalizada, la cual no se ajusta a las bases standar publicadas por el OSCE, y segun opinion N°115-2021/DTN,Pronunciamiento n°093-2023/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 34,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Standar Directiva N°001-2019-OSCE/CD Art.49 Reglamento de Ley de Contrataciones Art.2° Ley de

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las declaraciones juradas legalizadas sirve como garantía de la entidad para que los profesionales cumplan sus funciones y periodo de su participan en el servicio ya que los profesionales propuestos tendrán que cumplir su coeficiente de participación según el cuadro de incidencia. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Pido al comite anular la declaracion jurada de participacion legalizado del asistente tecnico por ser un exceso y no se ajusta a las Bases standar segun Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Y OPINION n|115-2021/DTN, a fin de transparentar dicho proceso en esta convocatoria por segunda vez.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley e Contrataciones, Art.2° Art.49 Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las declaraciones juradas legalizadas sirve como garantía de la entidad para que los profesionales cumplan sus funciones y periodo de su participan en el servicio ya que los profesionales propuestos tendrán que cumplir su coeficiente de participación según el cuadro de incidencia. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Fecha de envío : 20503016649 19/08/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L 23:20:44 Hora de envío:

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

solicito al comite anular la declaracion jurada de participacion del Ingeniero de Seguridad, por ser un exceso y no se ajusta a las Bases Standar publicadas por el OSCE, segun Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Pronunciamiento N|093-2023/OSCE-DGR, a fin de transparentar el proceso en esta 2° convocatoria.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2° Ley de Contrataciones Opinion N|115-2021/DTN Art 49° Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las declaraciones juradas legalizadas sirve como garantía de la entidad para que los profesionales cumplan sus funciones y periodo de su participan en el servicio ya que los profesionales propuestos tendrán que cumplir su coeficiente de participación según el cuadro de incidencia. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

solicito al comite anular la declaracion jurada de participacion legalizado del Especialista en materiales, por ser un exceso y no se ajusta a las bases Standar publicadas por el OSCE, segun Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Pronunciamiento n|093-2023/OSCE-DGR, afin de transparentar dicho proceso en su 2° convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley de contrataciones Art.49 reglamento Opinion 115-2021/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las declaraciones juradas legalizadas sirve como garantía de la entidad para que los profesionales cumplan sus funciones y periodo de su participan en el servicio ya que los profesionales propuestos tendrán que cumplir su coeficiente de participación según el cuadro de incidencia. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicito al comite anular la declaracion jurada de participacion legalizado del tecnico en soldadura, por ser un exceso y no se ajusta a las bases standar publicadas por el OSCE, segun Directiva N°001-2019-OSCE/CD, PRONUNCIAMIENTO N°093-2023/OSCE-DGR, a fin de transparentar dicho proceso, sino solicito a la entidad elevar mi pedido al OSCE, para su pronunciamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art, 2° Ley de contrataciones Art.49 Reglamento Opinion N|115-2021/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las declaraciones juradas legalizadas sirve como garantía de la entidad para que los profesionales cumplan sus funciones y periodo de su participan en el servicio ya que los profesionales propuestos tendrán que cumplir su coeficiente de participación según el cuadro de incidencia. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Pido al comite anular el exceso de las capacitaciones solicitadas al Responsable del servicio por ser un exceso y no se ajusta a las bases standar publicadas por el osce, segun Directiva N°001-2019/CD, PRONUNCIAMIENTO N|093-2023/OSCE-DGR, en todo caso solicito a la entidad elevar al OSCE Pra su opinion y pronunciamiento pues considero un exceso, y restrictivo y falto de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley de Contrataciones Art.49 Reglamento Opinion N°115-2021/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las capacitaciones del Responsable del servicio, se aclara al participante que está descrito en forma clara y precisa en el 3.1 de las Bases Requisitos de calificación. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo que NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-RED SALUD JAUJA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CANALETAS Y COBERTURA DE TECHOS DE LOS DIVERSOS

SERVICIOS DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA RED SALUD DE JAUJA

Ruc/código : 20503016649 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : VILLA INGENIEROS E.I.R.L Hora de envío : 23:20:44

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicito al comite anular el exceso de capacitacion del Ingeniero de Seguridad ambiental, ya que no es una obra sino un servicio, y no se ajusta a las bases standar segun Directiva N°001-2019-OSCE/CD, a fin de promover la libre competencia, y participacion, ademas pido a la entidad la opinion del Osce.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2° Ley de contrataciones Art. 49 Reglamento Opinion N°115-2021/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación".

La descripción de este cuestionamiento; lo requerido sobre las capacitaciones del Ingeniero de Seguridad ambiental, se aclara al participante que está descrito en forma clara y precisa en el 3.1 de las Bases Requisitos de calificación. Lo cual no impide su participación a los potenciales postores en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia, Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA